



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 073 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 07 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 008-2025-MDCC de fecha 29 de abril del 2025 trató la moción de apoyo a favor de la Asociación Urbanizada José Luis Bustamante y Rivero sector III.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante oficio N° 001-2025-ASOC.PROPIETARIOS AUJOLBYR SECTOR III, presentado a la municipalidad el 27 de enero del 2025 (Trámite Documentario 250127L2), Presidente de la Asociación Urbanizada José Luis Bustamante y Rivero sector III, Mateo Wenceslao Quispe Coylla, peticiona apoyo para la adquisición de malla raschel con estructura metálica para la losa deportiva del local social.

Que, a través de informe N° 387-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 31 de marzo del 2025 el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita la cotización de malla raschel 41.74 x 28.73 (incluido costura, ojales e instalación).

Que, con proveído N° 2262-2025-MDCC/SGLA de fecha 14 de abril del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización por el monto de S/ 8,935.50 (ocho mil novecientos treinta y cinco con 50/100 soles), para la adquisición de la malla raschel 41.74 x 28.73 (incluido costura, ojales e instalación).

Que, mediante informe N° 490-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 22 de abril del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del administrado peticionante.

Que, a través hoja de coordinación N° 354-2025-MDCC-GPPR de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 8,935.50 (ocho mil novecientos treinta y cinco con 50/100 soles), monto que corresponde a la malla raschel (41.74 x 28.73 m), que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por el Presidente de la Asociación Urbanizada José Luis Bustamante y Rivero sector III, consistente en la adquisición y colocación de malla raschel en la losa deportiva del local social del sector III de la Asociación antes indicada, hasta por el monto determinado en la hoja de coordinación N° 354-2025-MDCC-GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en la adquisición de malla raschel se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los pobladores de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector III los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para proteger de la radiación solar a la población que hace uso de la lona deportiva del local social del sector III de la asociación en mención. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega y colocación de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE